



Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral de mayor cuantía de la referencia, informándole que regresó de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMO la sentencia ABSOLUTORIA proferida por este Juzgado. Disponga.

Barranquilla, febrero 23 de 2021.

Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, mediante sentencia de mayo 29 de 2020. Como la sentencia proferida se encuentra EJECUTORIADA, fíjese como agencias en derecho a favor de la parte demandada la suma de \$454.263, equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente, de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P., aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C. de P. L. y de la S.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juez

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO.